Corozal – Sucre, octubre del 2026

Proponente.
QUESSEP DE FERNANDEZ & CIA. S. EN C
NIT Nº 892.201.291-6

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC-045-2026.

Con la presente, en el marco del proceso de Invitación Pública de minina cuantía **No. MC-045-2026**, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE DOTACION CORRESPONDIENTE A CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO COROZAL-SUCRE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026"**.

En relación con el tema del asunto, me permito manifestarle que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de INVITACIÓN PUBLICA **No. MC-045-2026**, y publicado en el SECOP II, el Municipio de Corozal, ha decidido aceptar su oferta, publicada en SECOP II, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO. - OBJETO. - **SUMINISTRO DE DOTACION CORRESPONDIENTE A CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO COROZAL-SUCRE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.** De acuerdo al presupuesto ofertado y evaluado por la entidad.

SEGUNDO. - VALOR. -El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registró presupuestal para lo cual debe tenerse como monto, la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 48.659.100, oo).**

PARÁGRAFO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26000447 de la vigencia de 2026, expedido por el profesional universitario del Área de presupuesto del Municipio

TERCERO.-FORMA DE PAGO: El municipio de Corozal, pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: 1) ANTICIPO: del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, el cual se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, Previo tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. 2) El saldo del cincuenta por ciento (50%) restante una vez ejecutado a satisfactoriamente el 100%y luego de ser amortizado el anticipo, el objeto contractual, previo informe del contratista, del supervisor y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

CUARTO. - PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato es por el término de **dos (2) meses**. Esto es sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica – plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

QUINTO. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones:

1. Garantizar la calidad de los bienes dados
2. Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada, en perfectas condiciones y dentro del plazo pactado.
3. La entrega se hará de conformidad con la relación que previamente y por escrito, suministre el supervisor del contrato, la cual debe contener los nombres de los 12 funcionarios que tienen derecho a cada dotación, la cual está sujeta a la acusación del derecho por parte de los funcionarios que de conformidad con la Ley 70 de 1988, tienen derecho a percibir la dotación.
4. El contratista entregará los bienes a entera satisfacción, sin costo adicional, al interventor o supervisor del contrato
5. Cambiar el bien o los bienes, del objeto contractual cuando a juicio del supervisor no cumplan con las características requeridas o cuando haya lugar a defectos de Fabricación o de diseño de los mismos, a solicitud del supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la petición.
6. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.
7. El contratista entregará los bienes a entera satisfacción, sin costo adicional, en las distintas dependencias.
8. Mantener el precio ofertado durante toda la ejecución del contrato.
9. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

SEXTO. - SUPERVISOR: HELEN GONZALEZ MULETT, secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social.

SEPTIMO. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

- ✓ **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más.

- ✓ **PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD**, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

- ✓ **PARA GARANTIZAR EL AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** del personal que requiere el CONTRATISTA para desarrollar el objeto contractual, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. La garantía estará constituida por una póliza anexa, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias.

- ✓ **ANTICIPO**: Por el 100% del valor dado como Anticipo y una duración del término del contrato y seis (6) mes más. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma de este contrato.

OCTAVO. - CONTACTO: HELEN GONZALEZ MULETT, Secretaría Administrativa de Gobierno e Inclusión Social. TEL: 2858659.

PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II

Proyectó: Carmen Romero- contratista profesional.
Aprobó: Patricia Urzola – Secretaria Jurídica y de Asuntos contractuales.